

Auto Interlocutorio No. 327  
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
Radicado: 2021-00168  
Demandante: SANDRA YINET VARGAS  
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 17 de junio de 2021. Dentro de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO donde es demandante la señora SANDRA YINET VARGAS a través de Apoderado judicial, y demandado el señor NELSON ALBERTO MARTINEZ en el término legal concedido se presentó la subsanación de la demanda. Pasa al Despacho para proveer. **Términos:**

Fecha auto inadmisión.....02 de junio de 2021  
Fecha de estado.....03 de junio de 2021  
Término en días para subsanar:.....5 días  
Vence término subsanar demanda.....11 de junio de 2021  
Subsano demanda.....09 de junio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Auto del dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora **SANDRA YINET VARGAS** a través de Apoderado judicial, en contra del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** ante algunas situaciones que daban lugar a ello, mismas que fueron oportunamente subsanadas.

Así las cosas, y habida cuenta que el Apoderado de la demandante dentro del término para subsanar la demanda, presentó la corrección en debida forma, aprecia el Juzgado que es competente para adelantar el trámite (Art. 22, numeral 1, CGP), y que, revisada la demanda, la corrección y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., siendo procedente admitirla.

Finalmente, y teniendo en cuenta que, se desconoce el paradero del citado señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ**, procede el Despacho con su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

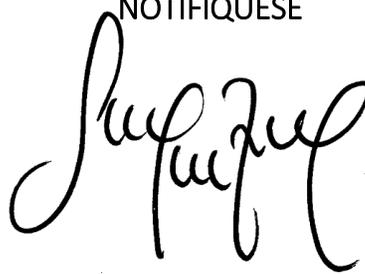
### RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora **SANDRA YINET VARGAS** en contra del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ**.

**SEGUNDO.** Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

**TERCERO.** Ordenar el emplazamiento del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado de quien se desconoce su paradero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del citado señor, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.105 del 21 de junio de 2021

  
**Claudia Michel Martínez Quiceno**

Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 327  
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
Radicado: 2021-00168  
Demandante: SANDRA YINET VARGAS  
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

---

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria